



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/VEB



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 69 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 30

SANTIAGO, 12 MAYO 2023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el decreto Nº 270 de 2002 y el decreto exento 69 de 2022, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en informe técnico (R.PESQ.) Nº 078/2023; la resolución exenta Nº 1006 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 7º E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto, según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

2.-Que complementando lo anterior, el artículo 7º G dispone cuales son las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte.



3.- Que en el apartado iii) del literal b) del artículo antes mencionado se establece que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como la alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso de que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

4.-Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución exenta N° 1006 de 2023, aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2023 para **Trachurus murphyi**, adoptada por Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su Décima Primera Reunión, celebrada desde el 13 al 17 de febrero de 2023, en la ciudad de Manta, Ecuador, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, que es superior a la establecida mediante Decreto Exento N° 69 de 2022, citado en Visto.

5.-Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota del recurso jurel **Trachurus murphyi**, correspondiente al año 2023, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 69 de 2022, de este Ministerio.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifíquese el decreto exento N° 69 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el sentido de reemplazar sus artículos 1°. - y 2°. - por los siguientes:

ARTÍCULO 1°. - Fijase para el año 2023, una cuota anual de captura ascendente a **716.758 toneladas** de Jurel **Trachurus murphyi**, distribuidas de la siguiente manera:

CUOTA JUREL NACIONAL	716.758
Cuota Unidades de Pesquería entre A y P - LAGOS	716.738
Fauna acompañante, fuera de la Unidad de Pesquería (Regiones AYSÉN y MAG)	20

ARTÍCULO 2°.- La cuota anual de captura autorizadas a ser extraídas en las unidades de pesquería del recurso Jurel **Trachurus murphyi** de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, se distribuirá de la siguiente manera:

JUREL UP Regiones AyP - LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL		716.738
Cuota investigación		150
Cuota de imprevistos		7.167
Cuota consumo humano		7.167
Cuota artesanal línea de mano		286
Cuota objetivo		701.968
FRACCIÓN ARTESANAL		64.932
FRACCIÓN INDUSTRIAL		637.036
a) Cuota Unidad de Pesquería AyP-ANTOF (Enero – Diciembre)		100.030
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería AyP-ANTOF (Enero – Diciembre)	100.030
b) Cuota Unidades de Pesquería ATCMA – LAGOS (Enero – Diciembre)		537.006

Cuota objetivo Unidades de Pesquería ATCMA – LAGOS (Enero – Diciembre)	537.006
Cuota objetivo Unidad de Pesquería ATCMA-COQ (Enero – Diciembre)	21.110
Cuota objetivo Unidad de Pesquería VALPO-ARAUC (Enero – Diciembre)	452.836
Cuota objetivo Unidad de Pesquería RIOS-LAGOS (Enero – Diciembre)	63.060

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)